



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, marzo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de SUCESION radicado 2018-00214-00 (Int. 15586), promovido por NANCY YANIRE MAYORGA RAMIREZ, respecto del causante LUIS ALEJANDRO MAYORGA AMAYA.

Atendiendo a que por error involuntario se fijó como fecha para la realización de la audiencia de inventarios el día 3 de junio de 2019 siendo éste un día festivo, se dispone señalar como nueva fecha el próximo **17 de junio de 2019 a las 4 p. m.**

NOTIFIQUESE

Juez

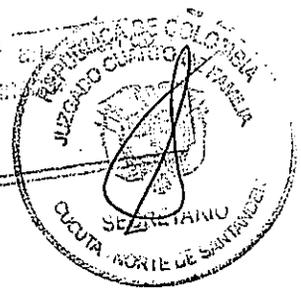
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' and 'M' followed by several horizontal strokes.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Señor [illegible]

Cócuta, **21 MAR 2019**
Se inscribió hoy a cargo [illegible] en el
estado a las ocho de la mañana

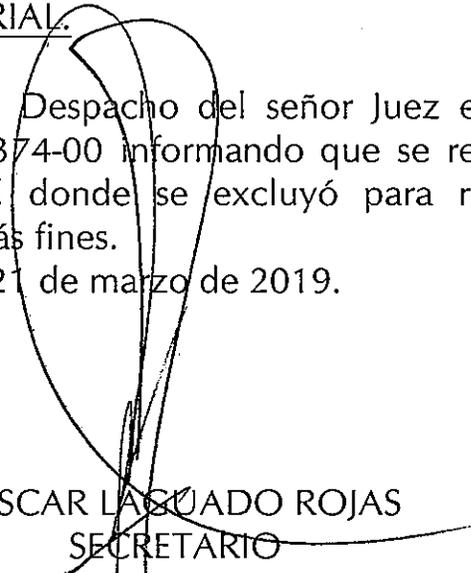
El Secretario,



INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00374-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2019.


OSCAR LASCANO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

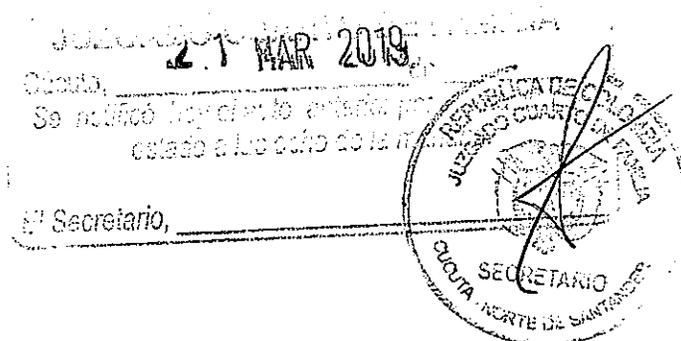
Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.


SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

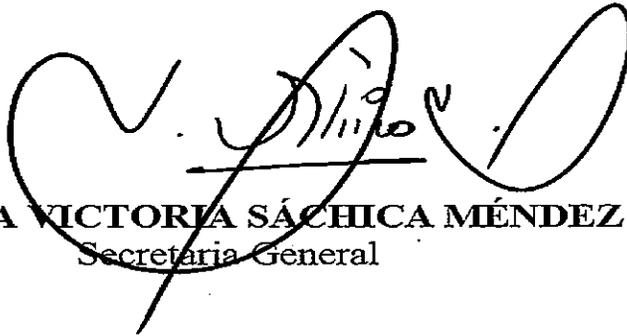
Bogotá D.C. **Martes 12 de marzo de 2019**

EXPEDIENTE **T7139977**

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Enero 28 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



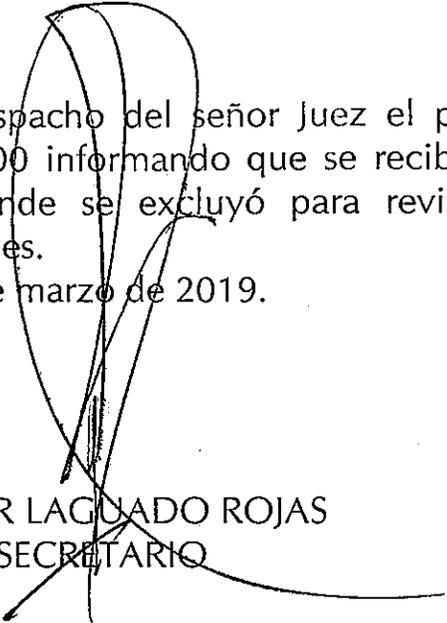
Número de cuadernos y folios **TRES, 2, 12, 57**

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00403-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2019.



OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

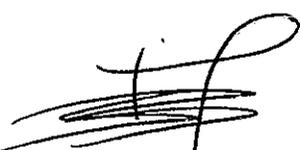
San José de Cúcuta, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

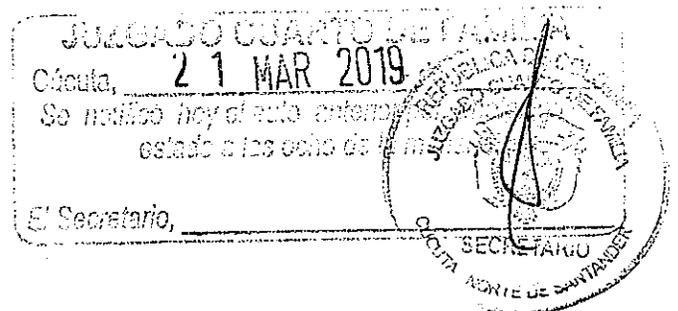
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C.

Martes 12 de marzo de 2019

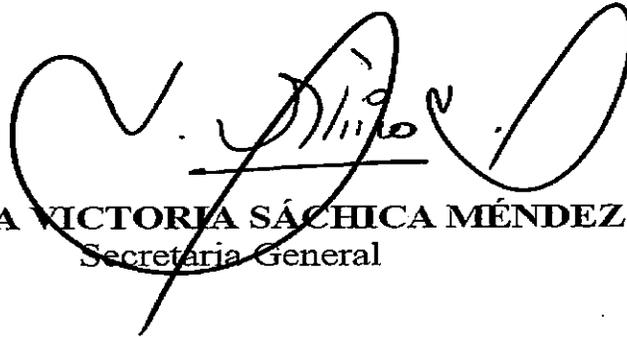
EXPEDIENTE

T7142991

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Enero 28 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de cuadernos y folios

TRES, 2, 16, 58

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
 Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JENNY MARCELA SANCHEZ CAICEDO
DEMANDADO:	JORGE YERSON SARMIENTO PINZON
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2018 00 481 00 - (15.853).

1.- Notificado el demandado por intermedio de su apoderado judicial, transcurrido el término del traslado, presentó escrito de contestación oponiéndose a las pretensiones de la demanda, proponiendo medio exceptivo, de lo que se corrió traslado, allegando escrito.

2.- Se dispone señalar el día Veintichocho (28) del mes de JUNIO de 2019, a la hora de las 10:00 am para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3.- Téngase en cuenta que las partes y sus apoderados deben comparecer personalmente para que absuelvan interrogatorio de parte o de oficio y presentar propuestas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

4.- Se advierte a las partes que dentro del trámite de saneamiento del proceso tienen la obligación de señalar cualquier irregularidad observada para efectos de adelantar el correspondiente saneamiento del proceso, así como en la fijación de hechos y de pretensiones, deben manifestar en que hechos se encuentran de acuerdo y los alcances de las pretensiones. Lo anterior, con base en el art. 392 Código General del Proceso.

5.- De la autorización dada por el señor apoderado del demandado, en cuanto de cancelar el valor de **\$2'453.924,12** (visto al folio 45 ídem) hasta de febrero de 2019, como quiera que existen tres (3) títulos judiciales de \$1.419.909 cada uno para un total de \$ 4.259.727.

Para **NO** fraccionar un título judicial, se ordena cancelar dos títulos judiciales para un total de \$ **2'839.818**, el excedente de lo autorizado queda como abonos a cuotas de alimentos que se causen a partir de marzo hogafío.

6.- Las partes y sus apoderados deben estar atentos a lo que acontezca dentro del proceso a lo cual están vinculados, se les recuerda los numerales 11 y 14 del art 78 del Código General del Proceso, especialmente comunicar a sus representados las fechas de las audiencias, citar a los testigos y allegar al expediente la prueba de las mismas y enviar a las demás partes del proceso después de notificadas un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a excepción de las peticiones de medidas cautelares, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

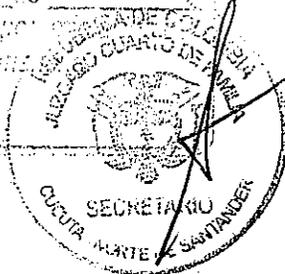
JUZGADO CUARTO DE CUCUTA

21 MAR 2019

Cúcuta,

Se notificó Leyal auto anterior por el cual se declaró a los ocho de la mes

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA CASTRO TARAZONA
DEMANDADO:	VLADIMIR HERNANDO LINDARTE SALAZAR
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2018 00 576 00 - (15.948).

Se encuentra al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la señora SANDRA MILENA CASTRO TARAZONA quien obra a través de apoderada judicial contra el señor VLADIMIR HERNANDO LINDARTE SALAZAR.

De los escritos allegados por parte de la Doctora JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS, se anexan al expediente, según solicitud se DECRETA el embargo por la suma de (**\$ 18.733.403**), más el 50 % de este valor, conforme a lo señalado en el numeral 10 del art. 593 del C. G. P., o sea (**\$ 28.100.104,50**) de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro, corriente y CDT en las entidades Financieras BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO SANTANDER y BANCAMIA, que estén a nombre del demandado. OFICIESE en tal sentido.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE TURNO
Cúcuta, **21 MAR 2019**
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta

Rdo. 540013160004-2019-00094-00-(16.072)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Los señores **EDUARDO SALIM CHAHIN RUEDA** y **YAJAIRA PADILLA GONZALEZ**, por intermedio de mandatario judicial, presentan demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, por mutuo acuerdo.

Se acompaña a la demanda poder para actuar, registro civil de matrimonio entre las partes, registros civiles de nacimiento de los hijos y acuerdo sobre las obligaciones con el menor, atendiendo la inadmisión ordenada en auto anterior.

El libelo principal reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. del C. G. P., siendo éste despacho competente en razón de lo establecido en la ley 25 de 1992.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: Habiendo subsanado oportunamente, se procede admitir la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO por mutuo acuerdo promovida por los señores **EDUARDO SALIM CHAHIN RUEDA** y **YAJAIRA PADILLA GONZALEZ**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Désele el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: Archívese la copia de la demanda.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos acompañados.

QUINTO: Notificar la presente personalmente a la señora Procuradora y defensora de Familia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta,

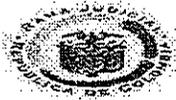
21 MAR 2019

Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
cedido a las ocho de la mañana

El Secretario,



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 105 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, marzo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO – CESACION DE EFECTOS CIVILES radicado 2019-00137-00 (Int. 16115), promovida por FRANKLIN ALEXANDER SALAS URIBE en contra de NIDIA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ.

Sería el caso admitir la presente demanda, si no se observara que:

- Analizando la demanda y sus anexos, observa el Despacho que no se señala de manera concreta la fecha en que se separaron los cónyuges (día, mes y año), fundamento de la causal que se esboza y Lo que puede incidir igualmente en el tiempo en pudieron adquirirse los posibles bienes de la sociedad.

- Se hace referencia en la demanda al DIVORCIO y CESACION DE EFECTOS CIVILES, debiendo aclarar la parte actora si las partes, además del matrimonio religioso celebraron nupcias en Notaría, en ese último caso deben también aportar el registro civil de matrimonio correspondiente.

-No se aporta la demanda junto con los anexos como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para el traslado conforme lo dispone el artículo 89, inciso 2º. Del Código General del proceso.

- No se informa el municipio donde residen las partes.

- No se informa el correo electrónico de las partes de la apoderada (Art. 82 # 10 C.G.P.), o su manifestación de no tener o desconocerlo.

En consecuencia se debe inadmitir la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de DIVORCIO radicado 2019-00137-00 (Int. 16115), promovida por FRANKLIN ALEXANDER SALAS URIBE en contra de NIDIA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ.

SEGUNDO: conceder el término de cinco (5) días a la parte actora para subsane la demanda, so pena de rechazo, Art. 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería al Doctor NORBEY ALEJANDRO CARREÑO LOPEZ para actuar en este proceso conforme al poder otorgado por el demandante.

NOTIFIQUESE.

Juez,


SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, **21 MAR 2019**
Se notificó hoy el auto anterior por aprehensión de estado a las ocho de la mañana

El Secretario,





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C.

Martes 12 de marzo de 2019

EXPEDIENTE

T7153149

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Enero 28 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de cuadernos y folios

TRES, 2, 15, 152

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 No. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00411-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.
San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2019.


OSCAR AGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

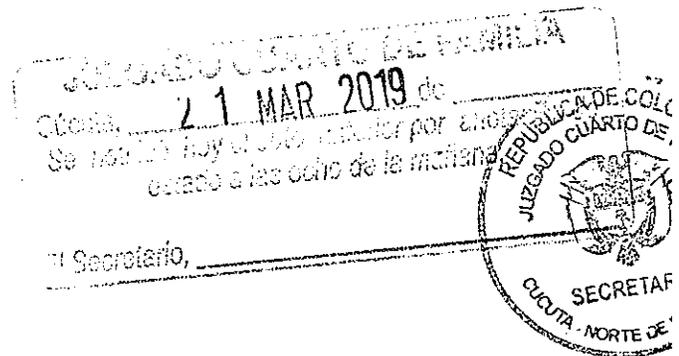
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

21 MAR 2019

Se notifica por escrito a la familia por ende se notifica
concedo a la madre de la menor

Secretario





Departamento Norte de Santander
 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
 Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA GOMEZ PINEDA
DEMANDADO:	JAVIER GONZALO GOMEZ RAMIREZ
RADICADO:	54 001 31 10 004 – 2002 00 063 00 - (5522).

1.- Notificado personalmente el demandado, transcurrido el término del traslado, presentó escrito de contestación oponiéndose a las pretensiones de la demanda, proponiendo medio exceptivo, de lo que se corrió traslado, guardándose silencio.

2.- Se dispone señalar el día Veintidos (22) del mes de Junio de 2019, a la hora de las 3:00 pm para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3.- Téngase en cuenta que las partes y sus apoderados deben comparecer personalmente para que absuelvan interrogatorio de parte o de oficio y presentar propuestas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

4.- Se advierte a las partes que dentro del trámite de saneamiento del proceso tienen la obligación de señalar cualquier irregularidad observada para efectos de adelantar el correspondiente saneamiento del proceso, así como en la fijación de hechos y de pretensiones, deben manifestar en que hechos se encuentran de acuerdo y los alcances de las pretensiones. Lo anterior, con base en el art. 392 Código General del Proceso.

5.- **OFICIAR** al Banco Agrario de Colombia, se sirvan allegar a éste Despacho Judicial, extracto bancario de la cuenta de Ahorros No. **0-5101-0-78386-4** a nombre de MARTHA YANETH PINEDA HERNANDEZ, identificada con la C. de C. No. 60.348.957, desde la apertura a la fecha.

6.- Las partes y sus apoderados deben estar atentos a lo que acontezca dentro del proceso a lo cual están vinculados, se les recuerda los numerales 11 y 14 del art 78 del Código General del Proceso, especialmente comunicar a sus representados las fechas de las audiencias, citar a los testigos y allegar al expediente la prueba de las mismas y enviar a las demás partes del proceso después de notificadas un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a excepción de las peticiones de medidas cautelares, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON